

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 032 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: NATALIE NATACHA HODGSON DAVIS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$29'628.500.00) M/CTE.
PLAZO: ONCE (11) MESES.

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79 402 591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **NATALIE NATACHA HODGSON DAVIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40'987.547, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Turismo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área de turismo. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área de Turismo. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 108 de Enero 09 de 2019. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Turismo, consistentes en la recepción de quejas para su debido trámite, apoyar en la labor de control y vigilancia a los prestadores de servicios turísticos, con el fin que cumplan con las debidas disposiciones que se establece en la Ley 300 y las modificaciones a la misma establecidas en la Ley 1101 de 2006 y demás actividades que se desprendan del objeto propio del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Recepcionar las quejas y darles su correspondiente trámite. 2) Realizar las inspecciones necesarias para la emisión de Conceptos Favorables, Elaboración de Actas y los Documentos necesarios para dichos fines. 3) mantener actualizados los datos respecto a los vendedores y personas que presten servicios en sitios de interés turístico. 4) Brindar información a los prestadores de servicios turísticos respecto a las decisiones, recomendaciones y orientaciones adoptadas por la entidad territorial a suministrada por intermedio de esta. 5) Informar sobre las quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los sitios de interés turístico. 6) Informar sobre cualquier anomalía o fenómeno que ocurra en los sitios naturales de interés de las Islas o respecto de turistas. 7) Vigilar el comportamiento de los turistas en los sitios turísticos, playas y públicos e informar a la Secretaría respecto de situaciones que pudieran ocasionar accidentes. 8) Apoyo en las campañas de limpieza y embellecimiento. 9) Acompañamiento y apoyo logístico en las actividades y eventos realizados por la Secretaría de Turismo. 10) Elaborar las convocatorias de las diferentes actividades que se realicen con los prestadores de servicios turísticos. 11) Apoyo en la actualización de datos de los prestadores de servicios.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

032-2019

turísticos. 12) Elaborar el cronograma de actividades de los inspectores y los Conceptos Favorables solicitados por los prestadores de servicio turístico. 13) Apoyar en la coordinación de las actividades de Control, Vigilancia, Inspección y Operativos que realice la Secretaría de Turismo en las playas, cayos y costas. 14) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 15) Presentar informe parcial y final de todas las actividades y procesos relacionados y contemplados en el contrato, con evidencia fotográfica. 16) Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$29'628.500.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **ONCE (11) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$2'693.500.00) M/CTE,** previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Turismo del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **ONCE (11) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de Turismo. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Turismo y/o su delegado, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$29'628.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto 03-1-151-200 denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 363 de Enero 17 de 2019 por valor de \$29'628.500.00, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (Transporte y Alojamiento), al Contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario General y Visto Bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro de otros servicios personales indirectos Secretaria de Turismo o Divulgación, Promoción Turística del Archipiélago de San Andrés y Providencia como Destino Turismo. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

032-2019

obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar durante la vigencia del contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que ELCONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **363** de 2019. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(23)** días del mes de **Enero** de Dos mil diecinueve (2019).

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)

YADIRA OLIVO FLOREZ
Secretaría de Turismo

NATALIE NATACHA HODGSON DAVIS
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Yadiya Olivo
Elaboró: Yadiya Olivo
Revisó: Diana Garzón